



EL CENTRO EDUCATIVO EN COMPUTADORES –COMPUCEC- EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

MANUAL DE CONVIVENCIA

El Centro Educativo en Computadores- COMPUCEC- Sede Itagüí, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO: • Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas. • Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa. • Que la ley 1098 de 2006, en sus artículos 42 a 45, establece la inclusión en el Manual de convivencia de lo ordenado en esas normas, la institución (establecimiento) educativa(o), cumpliendo decide adecuar este.

RESUELVE:

1. Ajustar el Manual de Convivencia en Formación por competencias para garantizar el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa del CENTRO EDUCATIVO EN COMPUTADORES-COMPUCEC- Sede Itagüí.
2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a los miembros de la comunidad educativa para su conocimiento, comprensión y cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Licenciado Abelardo Calderón Saldarriaga
Director General de la institución

Diego Alejandro Betancur
Secretario Académico

INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia basado en criterios de: Democracia conllevan al desarrollo del reconocimiento, la conservación de medio ambiente, el respeto y la responsabilidad teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de la sociedad



Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ

Versión

01

MANUAL DE CONVIVENCIA

Página

Pág. 2 de 47

colombiana. Muestra el espíritu institucional conducente a formar ciudadanos (as) para mejorar su calidad de vida mediante la formación integral por competencias para su posterior vinculación al sector productivo y la posibilidad de recibir una formación continua. Este manual, ha sido elaborado por el Consejo Directivo es y será un reglamento que se convierte en herramienta para tratar y gestionar todos los asuntos que se presenten en la comunidad educativa dentro de la institución y por fuera de ella.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Es un reglamento que siguiendo lo ordenado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, permite a COMPUCEC ser utilizado para atender y resolver todas las situaciones, eventos, de índole académica y administrativa, que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. El cual será inducido y publicado por todos los medios idóneos dentro de los límites institucionales.

JUSTIFICACIÓN

A partir de la expedición de la ley 115 de 1994, o estatuto general de la educación, se ordena a las instituciones educativas asentadas en el territorio nacional, la elaboración de un manual de convivencia, que represente la normatividad interna institucional, que se usa para resolver las situaciones acaecidas por la dinámica del funcionamiento de una Institución. COMPUCEC, está orientada a ofrecer los servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano, acata y reconoce por lo tanto la importancia del presente manual de convivencia MARCO NORMATIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Declaración universal de los derechos humanos, declaración universal de los derechos del hombre, la constitución colombiana, Ley 115 de 1994, El decreto ley 1620 de 2013, demás normas que la hayan complementado, sustituido, adicionado, derogado.

COMPUCEC
FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS



CAPITULO I

GENERALIDADES NATURALEZA JURÍDICA. MISIÓN. VISIÓN. VALORES. COMPROMISO. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. RESUMEN HISTÓRICO.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

Crease el Centro Educativo en computadores-COMPUCEC- es una entidad privada.

ARTÍCULO 2.

DE LA MISIÓN. El Centro Educativo en Computadores COMPUCEC, es una Institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano, que forma personas para el campo laboral de una manera integral, en competencias definidas, sentido crítico, liderazgo, calidad humana, mentalidad empresarial, proyección social, y altamente competitivas, contribuyendo de ésta manera al a consolidación armónica de nuestra sociedad.

- ESTUDIANTES: Formamos para obtener tu respaldo mediante la prestación de servicios que se adelanten a tus expectativas.
- EGRESADOS: Formamos con dedicación para merecer tu lealtad.
- COMUNIDAD: Formamos con amor para ocupar tu corazón.
- EQUIPO DE TRABAJO: Formamos con vocación y humanidad para fortalecer nuestras acciones

ARTÍCULO 3.

DE LA VISION: El Centro Educativo en Computadores COMPUCEC, en el año 2020 será una Institución con alto reconocimiento social, innovando los procesos de calidad por medio del mejoramiento continuo y valoración humana, para beneficio de nuestros estudiantes, futuros egresados y comunidad educativa en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 4.

DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.

Existen como base de equidad y justicia que se deben tener en cuenta al momento

de tomar una decisión de carácter académico y/o administrativo.

1. Urbanidad. Nos insta a dirigirnos en los términos de la amabilidad y cordialidad.
2. Pertinencia. Nos permite reflexionar sobre si el asunto que tratamos es pertinente o no.
3. Comunicación. La comunicación nos ayuda a escuchar y expresarnos con asertividad
4. Respeto. Es necesario para considerar los deberes y derechos compartidos (los nuestros y de los demás).
5. Veracidad. Para garantizar la certeza y realidad del asunto que estamos tratando.
6. Orden. Permite disponer de la información, pruebas, documentación para discernir los asuntos.

ARTICULO 5.

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES. VOCACIÓN

Como fortaleza de nuestras acciones.

- DEDICACION: Para el cumplimiento de nuestra misión.
- AMOR: Como filosofía de vida.
- COMPROMISO: Para responder a los fundamentos educativos.
- HUMANIDAD: Como base fundamental para facilitar procesos.

ARTICULO 6.

DEL COMPROMISO.

En el CENTRO EDUCATIVO EN COMPUTADORES-COMPUCEC-, nos hemos comprometido a llevar a cabo una acción reformadora de nuestro actuar en la prestación del servicio educativo con el propósito de garantizar la calidad de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y fomentar una dinámica de

	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

formación permanente que permita a nuestros estudiantes y egresados, acceso a las competencias técnicas que requiere el individuo y la sociedad respondiendo a los nuevos retos y alternativas educativas, requerimientos individuales y socioculturales, que implican producir cambios y transformaciones en la gestión curricular desde la pedagogía, didáctica, administración educativa, y la evaluación.

ARTÍCULO 7.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. Objetivo General: Contribuir con el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida y la educación para el trabajo en el marco nacional e internacional.
2. Objetivos Específicos:
 - A) Capacitar y formar personal en áreas del conocimiento para su desempeño en el sector productivo en conformidad con la normatividad legal vigente.
 - B) Ofertar y desarrollar programas de educación informal (Talleres, seminarios, diplomados) tendientes a adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.
 - C) Capacitar y formar personal técnico por competencias para su desempeño en el sector productivo en conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 8.

DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El eje central La filosofía de COMPUCEC se halla cimentada en su misión, visión, Valores, principios y Compromisos institucionales.

ARTICULO 9.

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Nuestra bandera y escudo



ARTICULO 10.

RESUMEN HISTORICO DE COMPUCEC

El Centro Educativo en Computadores COMPUCEC, es una realidad educativa naciente el 08 de enero de 1996. La enseñanza impartida comenzó a gestarse en el Centro Comercial Veracruz, en una oficina en el 5 piso y habilitada para una sala de sistemas con 5 computadores. Ofertaba Cursos de Extensión en Sistemas con una duración de 60 horas, estos cursos se ofrecían en horarios variados y cómodos para el estudiante.

A mitad de 2001, se inicia la elaboración del Proyecto Pedagógico con el fin de prestar servicios educativos en las modalidades de Programas Técnicos, sin olvidar los cursos de extensión. En diciembre 14 de 2001, COMPUCEC recibe aprobación oficial por parte de la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia SEDUCA para 5 Programas Técnicos que se mencionan a continuación.

Secretariado Ejecutivo Sistematizado, Contabilidad General Sistematizada, Diseño Gráfico, Análisis y Programación de Computadores y Mantenimiento y Reparación de Computadores.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN, SOLICITUD DE INGRESO, REQUISITOS DE INGRESO, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRICULA PARA ASPIRANTES A ESTUDIAR EN COMPUCEC

ARTICULO 11.

INSCRIPCIÓN.

Es un acto mediante el cual el aspirante se inscribe en el programa de su preferencia, con el propósito de conservar el cupo mientras la institución realiza el estudio de la documentación requerida para su ingreso. La inscripción no garantiza el ingreso del aspirante, el valor de la inscripción no es reembolsable.

ARTICULO 12.

SOLICITUD DE INGRESO

	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

Formato que se entrega en el momento de ser inscrito en COMPUCEC, es un documento útil, por cuanto, contiene datos personales del aspirante, información de sus familiares y referencias personales, este debe ser diligenciado en su totalidad, sin dejar espacios en blanco e igualmente, sin ningún tipo de enmendadura. Diligenciado por el aspirante a mano con tinta negra.

PARAGRAFO UNO: COMPUCEC se reserva el derecho de admisión, apoyándose en la normatividad vigente. Cuando un estudiante se retira para ingresar posteriormente a la institución debe diligenciar su solicitud conforme a los requisitos de la Institución de igual manera lo económico se conserva siempre y cuando ingrese en el periodo inmediatamente siguiente.

ARTICULO 13.

REQUISITOS DE INGRESO.

Son los requerimientos establecidos por el consejo directivo para procurar el máximo rendimiento académico y convivencia sana durante el tiempo que el ESTUDIANTE esté vinculado en COMPUCEC. Los cuales se relacionan a continuación: A) La Vocación: Como principio fundamental para empezar a construir un nuevo proyecto de vida. B) Comprometerse con su presentación personal ordenada y pulcra, además debe de conocer, reconocer y aceptar la importancia de la esencia del ser, para lograr una formación integral, por competencias, para el trabajo y el desarrollo humano. C) Dos copias de su documento de identidad ampliado. D) certificado de noveno grado de bachillerato como mínimo, E) Edad mínima 15 años excepto para el programa de Seguridad Ocupacional que se requiere de 16 años. F) Asistir a la socialización del manual de convivencia. (En el caso de los adolescentes, su acudiente y/o representante legal, deben comprometerse a asistir con el representado a la socialización). H) Portar el uniforme correspondiente en el Programa de Seguridad Ocupacional. I) Cuatro fotografías tamaño 3 x 4 cm con fondo azul. J) Documento de afiliación a EPS ó ARS.

ARTICULO 14.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN.

Procedimiento que implica seleccionar a la población de aspirantes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos. El proceso de selección y admisión es



el siguiente: A) El aspirante se inscribe en el programa de su preferencia. B) Se le entrega el formato de solicitud de ingreso, se le entrega el manual de convivencia en medio impreso. C) El aspirante debe presentar a la matrícula: copia de su documento de identidad, certificado de noveno grado de bachillerato mínimo, las 4 fotografías y su E.P.S, la solicitud de ingreso.

PARÁGRAFO DOS: Una vez presentada y estudiada la documentación el aspirante seleccionado será remitido para: Efectuar el pago de la matrícula.

ARTICULO 15.

MATRICULA

La matrícula es el acto en el cual el aspirante seleccionado adquiere la calidad de estudiante del COMPUCEC siendo reconocido dentro y fuera de ella a través del porte de las insignias institucionales (uniforme, carné, logo) y se asumen deberes y derechos de ambos contrayentes. Esta se realiza con las firmas del representante legal y/o Director General de COMPUCEC y el estudiante, en un documento denominado contrato título valor de prestación de servicios educativos, la firma del libro de matrícula en Secretaria Académica es requisito para optar la condición de estudiante. En el evento de ser el estudiante, adolescente, deberá además de ser firmado por quien actué como representante legal, acudiente y/o quien haga las veces.

PARAGRAFO UNO: Consumado el acto de matrícula se otorgará al estudiante un carné de identificación como miembro activo de la institución, este es unipersonal e intransferible.

CAPITULO III

MATRICULA SUJETA A CONTROL Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTICULO 16.

MATRICULA SUJETA A CONTROL

Es el acto, por medio del cual la institución, permite continuar al estudiante que incumplió sus obligaciones y deberes académicos para los cuales se matriculo. Es objeto de MSC: A) El incumplimiento de la presentación de las evidencias de aprendizaje requeridas por la norma. B) por el incumplimiento y comprobada negligencia respecto del plan de formación y evaluación concertadas. C) Por actos de indisciplina graves. Con el fin de verificar el grado de compromiso, mejoramiento y actitud del estudiante en esta situación.

PARÁGRAFO UNO: La matrícula sujeta a control debe de estar precedida por los llamados de atención verbales y escritos y los informes de rendimiento pertinentes. Es decir, todo lo anterior, debe ser el resultado de haberse agotado el debido proceso, establecido en el presente manual.

ARTICULO. 17.

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de ESTUDIANTE de COMPUCEC. A) Cuando se complete el ciclo de estudios contratado. B) Por retiro voluntario. C) Cuando se compruebe falsedad o fraude en documentación reglamentaria requerida por COMPUCEC D) Comprobada deslealtad para con la Institución en sus actitudes, personales y colectivas; situaciones que vayan en detrimento de la filosofía de la institución; ó falta de identidad, y compromiso, o sentido de pertenencia, con la misma. E) Si está en situación de bajo rendimiento académico y no acata las recomendaciones institucionales ofrecidas en pro de su mejoramiento. F) Cuando incurre en una falta considerada grave. G) Si se halla en mora con el pago de sus compromisos de mensualidades, treinta (30 días).

PARÁGRAFO UNO: No se reintegra dinero por concepto de matrícula o mensualidades y cancelará la totalidad del valor del pagare firmado a quienes pierdan su calidad de ESTUDIANTE.

	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

CAPITULO IV

DEL TRABAJADOR DE COMPUCEC, REQUISITOS DE INGRESO Y PROCESO DE SELECCIÓN

ARTICULO 18.

EL TRABAJADOR DE COMPUCEC.

Se considera trabajador del COMPUCEC aquel escogido por su calidad humana y profesionalismo, seleccionado para desarrollar funciones en conformidad con la definición del cargo que se compromete a cumplir el manual de convivencia, el reglamento interno de trabajo, y se identifica con la filosofía institucional.

ARTICULO 19.

REQUISITOS DE INGRESO

- A) Comprometerse con su presentación personal ordenada y pulcra, además debe de conocer, reconocer y aceptar la importancia de la esencia del ser, para lograr una interacción integral con la comunidad educativa B) realizar y entregar el taller de aplicación al manual de convivencia institucional y sustentarlo en entrevista personal ante la Dirección de Talento Humano. D) Copia de su documento de identidad C) Copias de certificados de aptitud ocupacional por competencias y/o diploma profesional.

ARTICULO 20.

EL PROCESO DE SELECCIÓN INCLUYE LOS SIGUIENTES PASOS

El aspirante debe radicar una solicitud de ingreso laboral en la dirección de talento humano anexando hoja de vida, con los correspondientes soportes B) Una vez estudiada la documentación se le hará un llamado para una entrevista C) Posteriormente a la entrevista con la dirección de Talento Humano se le citará para determinar el tipo de contratación laboral PARAGRAFO UNO: Todo el personal que aspire a laborar en COMPUCEC debe realizar el taller de inducción institucional. .



Decisión de incorporación del trabajador. La dirección de Recurso Humano toma la decisión de incorporar o no al candidato y se lo comunica personalmente o por escrito.

Y es esta dependencia que se puede reservar el derecho de informar los motivos por los cuales no fue admitido un empleado o docente.

ARTICULO 21.

El nombramiento y la contratación estarán a cargo de la Dirección General siguiendo los parámetros establecidos por la junta de socios.

CAPITULO V

DEL VALOR DE LA INVERSIÓN. DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 22.

Conforme a la oferta educativa la junta de Directiva y siguiendo directrices de Secretaria de Educación del Municipio establecerá mediante resolución el valor total del semestre, el cual se estipula en el correspondiente contrato de prestación de servicios educativos.

ARTICULO 23.

EL CALENDARIO ACADÉMICO

El calendario académico para cada programa será definido por resolución del consejo directivo los primeros 30 días del mes de enero de cada año y se expondrá en lugares visibles del COMPUCEC como en: coordinación, dirección y Secretaría Académica.

ARTICULO 24.

COMPONENTES DEL PROGRAMA



En COMPUCEC, en la inducción la institución educativa dará a conocer las normas de competencia del programa matriculado.

CAPITULO VI

DE LA SOLICITUD DE REINGRESO

ARTICULO 25.

Se entiende por reingreso el retorno del estudiante a la institución. Deberá solicitar reintegro: A)El estudiante matriculado, quien por una causa ajena a su voluntad, no pudo ingresar al programa y notifico por escrito sus razones B)El estudiante matriculado que no pudo continuar en el programa y presento su carta de retiro.

ARTICULO 26.

DEBIDO PROCESO PARA LA SOLICITUD DE UN REINGRESO

El aspirante deberá solicitar el reintegro por escrito, en original y copia ante la Coordinación Académica; expresando las causas de su retiro. En el caso de los adolescentes, suscribe el documento anterior el acudiente o representante legal inscrito y/o quien haga las veces, ante la institución.

PARÁGRAFO UNO: Se fija un término máximo de 06 meses siguientes a su retiro, termino máximo establecido por la institución para exonerarlo del pago de recargos, es decir, conservar el costo del semestre igual al cursado en el momento de su retiro. Si el estudiante solicita reintegro en un término mayor a los 06 meses al ser aceptado cancelará matrícula conforme a los costos que rigen el semestre. Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes, a la recepción de la solicitud, la institución deberá dar respuesta. El coordinador académico, ubicará al estudiante en el plan de estudios dependiendo del módulo o módulos que él haya cumplido antes de su retiro.

CAPITULO VII

ESTUDIANTES EN PROGRAMAS REGULARES. ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE EDUCACION INFORMAL



ARTICULO 27.

ESTUDIANTES EN PROGRAMAS REGULARES.

Pertencen a los programas regulares aquellos estudiantes con contrato título valor de prestación de servicios educativos (vigente), que realizan un programa que conduzca a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional por competencias otorgado por COMPUCEC.

ARTICULO 28.

ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE EDUCACION INFORMAL.

Pertencen a los cursos de educación informal los estudiantes que desean adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Estos son: Talleres, seminarios, diplomados cuya intensidad horaria es inferior a 160 horas y no requieren de registro por parte de las Secretarías de Educación, por cuanto no conducen a la obtención de un certificado de aptitud ocupacional.

CAPITULO VIII

DEL PLAN DE MEJORAMIENTO ACADEMICO. DEBIDO PROCESO PARA LA REALIZACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

ARTICULO 29.

OBJETIVO.

Los planes de mejoramiento tienen la finalidad de fortalecer el proceso de formación al proporcionar al estudiante oportunidades cuando presenta dificultades de índole académico o actitudinal, son esenciales para que el estudiante sea idóneo en el desempeño posterior de su ocupación.

ARTICULO 30.



PLAN DE MEJORAMIENTO ACTITUDINAL.

Es aquel que se origina cuando el estudiante presente dificultades para asumir sus deberes y exigir sus derechos con responsabilidad, dificultades de relación interpersonal o interpersonal que de una u otra manera estén afectando el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y la sana convivencia. En este intervienen procesos tales como la sensibilización, reflexión, cooperación, los cuales se relacionan con el campo afectivo motivacional.

ARTICULO 31.

PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO.

Es aquel que se origina cuando el estudiante no cumple los logros esperados en el módulo(s) correspondiente a la norma(s) de la competencia, ya sea por: A) Negligencia por parte del estudiante, B) Inasistencia a las tutorías preventivas, C) Inasistencia a clases (teoría o práctica). Según tabla de inasistencia por Norma de Competencia o Resultado de aprendizaje. Un plan de Mejoramiento Académico se gana con la nota mínima de tres, cero 3,0, bajo el desconocimiento de la nota que le enmarca el resultado de su Plan de Mejoramiento Académico. Si un Plan de Mejoramiento Académico se pierde (nota inferior a 3,0%, el módulo deberá repetirse y ser matriculado en el semestre inmediatamente siguiente, así, la nota se ubique en la escala dos, cinco 2,5)

PLAN DE MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DOCENTE.

A partir de los resultados de la Evaluación realizada al desempeño docente se identificarán las fortalezas y debilidades en el ejercicio de las competencias básicas y áreas de trabajo, con el fin de diseñar e implementar estrategias individuales y grupales que permitan atender aquellos aspectos identificados como débiles.

El proceso podría contemplar a nivel individual llamado de atención sobre: sus relaciones personales, recomendación de cursos de actualización o complementación, trabajo en equipo, perfeccionamiento de sus prácticas docentes. A nivel grupal pueden incluirse: la implantación de cursos de formación a nivel disciplinar, pedagógico o investigación, actividades de autoformación.

En lo correspondiente a la gestión del Programa y de proyectos reorientarlos cuando

 COMPUCEC <small>FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS</small>	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

la información derivada del proceso así lo indique.

ARTICULO 32.

DEBIDO PROCESO PARA LA REALIZACION DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

A.) El docente al inicio de cada módulo socializara con el estudiante los planes de estudio, que se van a desarrollar, realizara los acuerdos de formación y evaluación
 B) El docente recomendara tutorías preventivas a estudiantes que requieran de acompañamiento y refuerzo (sin costo adicional) y solo si se persiste en situación de bajo rendimiento académico se recomienda el plan de mejoramiento. C) Para acordar la realización de un P.M. El docente debe acompañar al estudiante ante el coordinador académico para tratar el asunto en presencia del estudiante, en consecuencia se elaborara un informe dirigido al coordinador académico que indicara la competencia (s) o modulo (s) que específicamente se vayan a trabajar. En todo caso la recomendación debe ser acatada por el estudiante como pre requisito para poder continuar su formación. D) El plan de mejoramiento está incluido en la formación tanto en su fase lectiva como practica y no solamente implica la aplicación de nuevos instrumentos de evaluación sino también la disposición de tiempo adicional al inicialmente contratado, por tanto genera costos adicionales al estudiante que serán liquidados de acuerdo a parámetros establecidos en el Departamento de Contabilidad. Su incumplimiento sin causa justificada, negligencia o irresponsabilidad expresado en las valoraciones periódicas y el seguimiento académico conlleva a la pérdida de su calidad de estudiante. E) Sólo se acuerda nuevo plan de mejoramiento para estudiantes que hayan incumplido por motivos de salud, o situaciones familiares que requieran de su presencia, previa presentación por escrito de las justificaciones respectivas.

PARAGRAFO OCHO: Los actores que intervienen en la concertación del plan de mejoramiento son: El estudiante, el coordinador del programa, el coordinador Académico institucional, el docente del módulo o unidad de aprendizaje.

PARAGRAFO NUEVE: se consideran causas justificadas: enfermedad del estudiante, padre y /o acudiente comprobada mediante la presentación de incapacidad médica, muerte del padre y /o acudiente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, esposo (a) comprobado con el correspondiente certificado de defunción.



CAPITULO IX

DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN COMPUCEC

ARTICULO 33.

EL Estudiante se ha de distinguir siempre por: A) Desarrollar sus conocimientos, habilidades, capacidades, y destrezas afectivas, intelectuales, culturales y morales. B) Su sentido de responsabilidad, honestidad, honradez, transparencia y gratitud. C) Ser creativo, autónomo, respetuoso de la dignidad humana frente a las situaciones que su cotidianidad le presente. D) Mostrar sentido de pertenencia institucional E) Conocer, dar a conocer y aplicar los valores y principios institucionales. F) Respetar las disposiciones de COMPUCEC, contenidas en el presente manual de convivencia y reglamento interno.

ARTICULO 34.

PERFIL DEL PERSONAL QUE LABORA COMPUCEC.

En concordancia y coherencia, con su capacidad, experiencia laboral previa, competencias, etc. COMPUCEC, cree que los valores y cualidades de quienes en ella se desempeñan, indiferentemente de cuál sea el cargo deben influenciar para crear un ambiente laboral armónico, agradable, deben distinguirse por: A) Asumen la misión, visión, compromiso, valores y filosofía institucional. B) Es honesto y transparente en sus acciones. C) Tiene una sólida formación ética y moral. D) Posee alta calidad humana. E) Tiene gran sentido de responsabilidad, paciencia, respeto y lealtad. F) Es ejemplo de vida para la comunidad educativa, y externa. G) Cimenta las relaciones interpersonales con base en la confianza, la cortesía y el respeto. H) Refleja amor, comprensión, solidaridad, honestidad y exigencia. I) Proyecta una imagen dinámica, creativa y positiva. J) Valora y canaliza las capacidades de sus compañeros y estimula para seguir adelante. K) Demuestra pulcritud y limpieza en su presentación personal y porte del uniforme. L) Evalúa y valora objetivamente. M) Orienta, apoya y acompaña al ESTUDIANTE en el proceso educativo. N) Se exige en su continua formación profesional y personal. Ñ) Tiene sentido de pertenencia y compromiso institucional. O) Asume, reconoce y corrige sus errores P) No permite

que los problemas personales afecten su desempeño laboral ni el de los demás. Q) Muestra dominio y propiedad en el ejercicio de sus labores.

CAPITULO X

RECONOCIMIENTOS Y BECAS PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

ARTICULO 35.

ESTÍMULOS Y /O RECONOCIMIENTOS PARA EL ESTUDIANTE. COMPUCEC

De acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo directivo otorgara incentivos a los estudiantes que se distingan por: resaltar los valores y principios institucionales, valores y principios humanos, sentido de cooperación, solidaridad, compañerismo, perseverancia y excelente desempeño académico o comportamiento.

ESTÍMULOS Y /O RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES DE COMPUCEC

Estos estímulos son referidos de acuerdo a las políticas de la Dirección General, que se entregarán de acuerdo a los valores propios de un verdadero Compuceista, por la diligencia en los procesos formativos, y por la identidad institucional.

ARTICULO 36.

RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

El consejo directivo de COMPUCEC mediante resolución otorgara Incentivos como: mención especial, mención de honor, publicación y emisión de trabajos en medios institucionales tales como carteleras, cuadros de honor, trofeos, condecoraciones,

premios.

DE LAS BECAS DE HONOR

Con el propósito de incentivar el esfuerzo, la dedicación y responsabilidad de los estudiantes que se hayan destacado por su aprovechamiento académico en el nivel escolar inmediatamente anterior al otorgamiento del estímulo, la Dirección General, reconoce el desempeño académico estudiantil haciendo partícipes a cada uno de los estudiantes matriculados en cada uno de los programas de la institución. Excepto a los estudiantes de convenio.

DE LAS CONDICIONES

Es merecedor del reconocimiento aquel estudiante:

- Que al encontrarse en la condición de estudiante, su proceso de matrícula lo haya realizado en las fechas de la matrícula ordinaria.
- De no haberse hecho acreedor a alguna sanción, contemplada en este manual de convivencia.
- Que al terminar su nivel escolar (semestre) inmediatamente anterior, haya cursado y aprobado el número total de módulos programados para cada nivel escolar (4 módulos como mínimo).
- Que no haya presentado pruebas, para que mediante la figura de reconocimientos de saberes previos u homologaciones, haya obtenido aprobación de módulos para el nivel escolar cursado.
- Que se encuentre al momento de la obtención de dicho reconocimiento a paz y salvo en todo concepto con la institución, en cuanto a la papelería legal del estudiante, firma en el libro de matrícula, registrado en los sistemas de automatización de datos y no presentar saldos pendientes en el semestre inmediatamente anterior.

Este reconocimiento estará representado por auxilios económicos que podrán ser redimidos únicamente en COMPUCEC y para ser ejecutados en el semestre inmediatamente posterior. Cuando el mérito a este reconocimiento sea en calidad de egresado o ya se culminó todos los niveles escolares, el tomador puede hacer



efectivo dicho reconocimiento única y exclusivamente para continuar sus estudios en otro programa en su primer semestre, seminario o curso brindado por COMPUCEC, por un valor equitativamente porcentual, tomando como base el valor de dicho semestre, seminario o curso. En ningún caso será entregado dinero en efectivo, ni en especie por parte de COMPUCEC.

El otorgamiento del reconocimiento se hace con base en los siguientes promedios:

- Beca del 100%, para el primer mejor promedio.
- Beca del 75% para el segundo mejor promedio.
- Beca del 50% para el tercer mejor promedio.

De presentarse empate por más de dos estudiantes en cualquiera de los tres lugares, el desempate se hará por el mejor promedio acumulado del programa.

PROCEDIMIENTOS

Una vez publicados en cartelera los tres mejores promedios académicos de cada semestre, los estudiantes laureados tienen 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación para hacer efectivo dicho reconocimiento en el departamento de Secretaría Académica.

ARTICULO 37.

BECAS

En contraprestación con las instituciones en convenio y en mutuo acuerdo se otorgaran medias becas o becas. También para familiares de egresados o egresados se otorgara un descuento entre el 10 y 12 % a definir por la Dirección General.

PARAGRAFO UNO: El ESTUDIANTE que tenga el beneficio de la BECA, solo será efectiva durante el semestre siguiente al cursado que le dio el estímulo.

PARAGRAFO DOS: Las becas y /o descuentos especiales se aplican en los costos de las cuotas mensuales no incluyen matriculas ni requisitos de ingreso. De igual manera la junta de socios como máxima autoridad de COMPUCEC se reserva para sí el derecho de adjudicar descuentos especiales por criterio propio sin que estos sean



consultados por el consejo directivo.

ARTICULO 38.

ESTÍMULOS Y /O RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL DOCENTE VINCULADO A COMPUCEC.

De acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo directivo otorgara incentivos a: DOCENTES que laboren en COMPUCEC, personas que intervienen, apoyan directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos formativos. Y se distinguen por resaltar los valores y principios institucionales, valores y principios humanos, sentido de cooperación, solidaridad, compañerismo, perseverancia, antigüedad, liderazgo. Incentivos como: mención especial, mención de honor, publicación y emisión de trabajos en medios institucionales ejemplo revista institucional, carteleras, cuadros de honor, trofeos, condecoraciones, premios.

De igual manera se les permitirá asistir a simposios, encuentros, seminarios en la localidad para ser aprovechados en su propia superación y en reafirmar sus conocimientos en beneficio de los estudiantes, la Institución reconocerá hasta el 50% de su valor.

CAPITULO XI

DE LAS PRUEBAS Y EVALUACIONES. LAS CALIFICACIONES. REGISTROS DE VALORACIÓN E INFORMES DE VALORACIÓN. RECLAMACIONES. DE LAS CERTIFICACIONES.

ARTICULO 39.

DE LAS PRUEBAS Y EVALUACIONES.

Se Propende por una evaluación integral y permanente en la que se obtiene del estudiante, evidencias de conocimiento, producto y desempeño, acordes al requerimiento de cada norma de competencia. Se expresa en términos de cumple, o aun no cumple, acompañado de un informe descriptivo, sencillo y comprensible; denominado valoración, que permite apreciar el avance o la dificultad de la formación integral, para el trabajo y el desarrollo humano. La evaluación en todo



caso debe responder a los requerimientos de la unidad de competencia y/o módulo de competencia.

ARTICULO 40.

ARTICULO 41.

SISTEMA DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Los componentes normativos de la calificación, comprenden aspectos como: Criterios de desempeño, conocimientos y producto. Ello requiere no solamente de habilidad y destreza, sino también de su componente integral.

- **Conocimiento:** evidencia la claridad frente a teorías, principios, conceptos e información relevante que una persona aplica para lograr los resultados esperados.
- **Desempeño:** habilidades, valores, destrezas y conocimiento aplicados en la ejecución de una función productiva.
- **Producto:** es la demostración tangible que resulta de realizar una función productiva, su valoración se fundamenta en los resultados del trabajo y en los conocimientos aplicados.

La evaluación es un proceso continuo que busca valorar las habilidades técnicas, así como el adelanto integral del estudiante como ser humano.

La escala de valoración en COMPUCEC es de uno, cero (1,0) a cinco, cero (5,0). Se considera que un Estudiante es competente cuando el promedio definitivo de un módulo es igual o superior a tres, cero (3,0).

Parágrafo Primero: El accionar académico de los estudiantes valorará sus destrezas en escala cuantitativa de 1 a 5, entendiéndose dentro de ésta, que un promedio final por asignatura inferior a 3.0, se considera perdida y la escala de 3.0 a 5.0 se considera aprobada. El resultado final de una asignatura que se encuentre en el promedio de dos punto cinco (2.5) a dos punto noventa y nueve (2.99), a pesar de considerarse perdida, el estudiante deberá someterse a un Plan de Mejoramiento, cuya fecha se dará a conocer por circular al inicio de semestre. Cuando el promedio final de una asignatura sea inferior a dos punto cinco (2.5), ésta se considera reprobada y deberá repetirse para el semestre siguiente y el costo estará refrendado en la circular de costos educativos, fundamentado en el Ítems de "otros cobros", autorizados por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

 COMPUCEC <small>FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS</small>	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÜÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página	Pág. 22 de 47

La nota definitiva de cada módulo se obtendrá del promedio resultante de cada momento (sumatoria de cada periodo).

El semestre está dividido en las siguientes fases:

Fase I (equivalente al 30% del valor total del semestre)

Prueba de conocimiento I o examen parcial (15% del valor total del semestre)

Fase II (equivalente al 30% del valor total del semestre)

Prueba de conocimiento II o examen final (25% del valor total del semestre)

Reconocimiento de saberes previos. El estudiante que considere tener las competencias requeridas en uno o varios módulos y no cuente con la formación que lo acredite, presentará una evaluación por competencias previa asesoría con la Dirección de Escuela y/o la Coordinación de la Sede correspondiente. El costo de un módulo mediante la figura de Reconocimientos de saberes previos está refrendado en la circular de costos educativos, fundamentado en el Ítems de “otros cobros”, autorizados por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTICULO 42.

REGISTROS DE VALORACIÓN.

En COMPUCEC, se mantendrá actualizado un registro que contiene para cada ESTUDIANTE los datos académicos, la identificación personal, los conceptos de carácter valorativo integral, emitidos al final de cada unidad de aprendizaje del correspondiente modulo. Por tanto, es o se considera además como calificación cualitativa, dada la naturaleza de los contenidos, para la formación en educación para el trabajo y el desarrollo humano, basado en competencias.

ARTICULO 43.

ARTICULO 44.

DE LOS RECLAMOS SOBRE LAS VALORACIONES ACADEMICAS.

Los resultados académicos –sin importar cuál fuere- deberán ser entregados al estudiante con la devolución del instrumento bajo el cual fue valorado, conjuntamente con la nota que dio como resultado la valoración. Se contempla como el tiempo máximo 8 días hábiles para la devolución por parte del docente el instrumento y su nota. En caso de inconformidad con los

resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación o entrega del informe académico.

Si el ESTUDIANTE no está de acuerdo con las valoraciones o concepto emitido por el docente, El procedimiento a seguir será:

- Revisión de la prueba de evaluación por parte del Docente del Módulo de aprendizaje, en presencia del estudiante;
- En caso de persistir el desacuerdo, un jurado evaluador compuesto por dos (2) docentes del mismo módulo de aprendizaje, nombrados por la Coordinación Académica considerarán la nota.
- El Consejo de Directivo revisará la prueba. Esta calificación será inapelable.

ARTICULO 45.

ARTICULO 46.

DE LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIO.

Las constancias de estudio serán firmados por la Dirección General, y el costo está refrendado en la circular de costos educativos, fundamentado en el Ítems de “otros cobros”, autorizados por la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí.

ARTICULO 47.

DEL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

Para optar el certificado de aptitud ocupacional en la competencia, el estudiante, debe presentar satisfactoriamente todas las evidencias requeridas por las normas de competencia del programa correspondiente.

El certificado será otorgado en ceremonia colectiva, en fecha previamente fijada por el calendario académico y EL ESTUDIANTE., deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios dentro del plazo determinado.



CAPITULO XII

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 48.

DERECHOS:

Conjunto de prerrogativas, concedidas por la constitución, las leyes y el presente manual de convivencia, al ESTUDIANTE legalmente matriculado. Consistente en la garantía institucional de concederle la protección, tutela y demás, mientras permanezca como sujeto activo del acto educativo. EL ESTUDIANTE de COMPUCEC tiene los siguientes derechos: A) Recibir de directivos, administrativos y educadores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente. B) A recibir una formación acorde con los principios que inspiran el proyecto educativo Institucional según el programa matriculado. C) A ser valorado y respetado como persona. D) A conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño académico se hagan en el anecdotario y / o en su hoja de vida. E) Ser protegido contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual que se origine dentro o fuera de la Institución por personal perteneciente a la comunidad educativa. F) Elegir un representante de grupo con capacidad de liderazgo positivo, de sano juicio, responsable y serio. G) Conocer el proceso formativo que se desarrollara en cada modulo H) Acordar el plan de formación y evaluación de cada unidad de aprendizaje. I) Concertar el plan de mejoramiento académico y/o actitudinal. J) Solicitar revisión ante el docente de sus evidencias de aprendizaje en caso de que no esté conforme con el concepto emitido. K) Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. (Ley 1620 15 marzo 2013).

ARTICULO 49.

DEBERES:

Es el conjunto de prerrogativas exigidas por la institución y normativas vigentes en el sistema de educación nacional y presente manual de convivencia los cuales EL ESTUDIANTE se compromete cumplir libre y sin apremio alguno. ESTUDIANTES con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años de edad, se consideran adolescentes (código de infancia y adolescencia) en cuyo caso se les exigirá sus responsabilidades de acuerdo a su desarrollo. El ESTUDIANTE de COMPUCEC tiene los siguientes deberes:

ARTICULO 50.

DE LOS DEBERES SOCIALES Y CULTURALES.

A) Acatar y respetar la constitución política de Colombia, las disposiciones previstas en este manual de convivencia B) Reconocer y respetar en los demás, derechos que se exigen para si mismo. C) Manifestar buenos modales y actitudes: Saludo, agradecimiento, cultura, urbanidad, respeto y veracidad D) Defender el derecho a la vida (Artículo 11 de la Constitución Nacional de Colombia). E) Representar dignamente al COMPUCEC F) Procurar la armonía el diálogo y el espíritu de cooperación en la comunidad educativa G) Respetar su dignidad no participando en actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres H) Informar oportunamente de situaciones irregulares que se estén presentando I) Mantener la disciplina dentro y fuera de la sala de clases en presencia o ausencia del docente y en todo acto comunitario o sitio de prácticas J) Utilizar dentro y fuera de la Institución un lenguaje decente excluyendo toda palabra vulgar, ofensiva o de doble sentido y toda manifestación de agresividad.

ARTÍCULO 51.

DEBERES SOBRE ORDEN Y ARMONÍA.

A) Preservar, cuidar y mantener en buen estado los muebles, equipos, dotaciones e instalaciones en general, motivar a que los demás actúen de la misma manera y responder en el término de quince (15) días por los daños causados en la instalación inmobiliaria o implementos que se proporcionen como recursos o apoyos.. E) Guardar el debido orden y respeto con el porte del uniforme de COMPUCEC al frecuentar las cafeterías, restaurantes y centros comerciales del entorno. G)



Consumir los alimentos solamente en LA CAFETERIA.

B) PARAGRAFO UNO: El estampado del logo institucional es marca registrada y no se autoriza a ninguna persona o institución para colocar este estampado, el estudiante que mande a elaborar su uniforme debe traerlo a COMPUCEC para colocarle el estampado. Se considera una falta grave mandar a colocar el logo institucional a personas o instituciones no autorizadas por COMPUCEC y se procederá conforme a la penalización de marcas y registros.

ARTICULO 52.

DEBERES SOBRE EXACTITUD:

A) Asistir puntualmente a clases y prácticas donde COMPUCEC, LO DESIGNE. B) Presentar al día siguiente, las justificaciones por escrito, ante llegadas tarde o inasistencias, El ESTUDIANTE, debe informar su salida al docente, coordinador académico de COMPUCEC, ante circunstancias que le impidan continuar su jornada académica.

B) Pagar cumplidamente los costos del servicio educativo (mensualidades) dentro de los términos contemplados en el contrato de prestación de servicios educativos y el manual de convivencia.

C) Cumplir las citas y llamadas que hagan las diferentes instancias de COMPUCEC.

ARTICULO 53.

DEBERES ACADÉMICOS:

A) Participar de las actividades académicas programadas. B) Observar buen rendimiento académico. C) Diligenciar la sustentación de la clase con el coordinador académico, cuando la inasistencia a superado el tope de permisividad D) Diligenciar el permiso correspondiente ante la coordinación cuando falte a la jornada de prácticas hospitalarias o clínicas. Requisito indispensable para ser recibido al día siguiente en el sitio de práctica. E) Presentar siempre su carné en buen estado al ingresar a COMPUCEC, o en su sitio de práctica. F) Conservar los elementos de bioseguridad y de uso



personal indispensables para la realización de sus prácticas. I) G) Permanecer en COMPUCEC, durante el horario establecido para el desarrollo de las actividades académicas. H) Evitar persistir en un bajo rendimiento expresado en las valoraciones periódicas por negligencia o irresponsabilidad I) Estar atento al desarrollo de la formación guardando comportamiento, disciplina y buen orden. J) Participar activamente en las clases y el espacio programado estudio personal buscando desarrollar al máximo la creatividad. K) Desarrollar hábitos de lectura, estudio e investigación que favorezcan y mejoren el nivel de cultura. L) Realizar los talleres, o seminarios programados por COMPUCEC, que conducen al fortalecimiento del aprendizaje. M) Presentar las evidencias de aprendizaje requeridas por la norma de competencia durante el desarrollo de módulos. N) Informar por escrito cuando no pueda continuar o terminar el programa, informando el motivo y solicitar el aplazamiento de la matrícula, lo anterior será exigible para su reintegro y para efectos de facturación y cobro.

CAPITULO XIII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 54.

DERECHOS:

- A) Percibir el valor de la inversión, pactada con el ESTUDIANTE al ingresar al COMPUCEC.
- B) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente, para efectos de reglamentar aspectos como: El ingreso, admisión, matrícula, funcionamiento académico, curricular, y administrativo de la institución) Exigir por los medios persuasivos y/o Coactivos, la recuperación de cartera morosa.
- C) C) Todos los derechos que le otorga el contrato de prestación de servicio educativo.
- D) D) De establecer, crear, construir un manual de convivencia, el cual se convierte en la carta de navegación institucional.

	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

PARAGRAFO UNO: COMPUCEC, se reserva para sí el derecho de contratación del personal y su permanencia en la institución depende de factores de desempeño ajenos a la voluntad del ESTUDIANTE.

ARTICULO 55.

DEBERES

A) Ofrecer una formación de acuerdo a los fines de la educación colombiana, mediante los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Trabajo y Seguridad Social. B) Desarrollar la formación del programa que el ESTUDIANTE haya matriculado C) reponer las clases, que por motivos circunstanciales e imprevistos no se realicen. E) Otorgar certificado de aptitud ocupacional en la competencia siempre y cuando el ESTUDIANTE realice, apruebe la formación F) Favorecer el acercamiento y diálogo constructivo de toda la comunidad educativa. H) Mantener siempre a COMPUCEC, en debido orden y aseo. I) Ofrecer al ESTUDIANTE, atención inmediata a fin de que el pueda transmitir sus inquietudes o dificultades. J) Garantizar la puntual asistencia del docente a clases y prácticas. K) Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura. M) Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del ambiente N) Garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia. Ñ) Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas O) Aplicar el Código de Infancia y Adolescencia dando orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. Reportar a las autoridades competentes si se detectan dichas situaciones P) Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja. Q) proporcionar espacios de atención a padres de familia de estudiantes cuyas edades oscilan entre 16 y 18 años.

CAPITULO XIV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL QUE LABORA EN COMPUCEC



ARTICULO 56.

DERECHOS:

A) Recibir buen trato. B) Recibir cumplidamente su contribución salarial de acuerdo a lo pactado C) Recibir de la Institución los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones. D) Ser respetado (a) en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no atenten contra la moral, los principios y los objetivos del Instituto. E) Ser escuchado por las directivas del plantel y por quienes tienen responsabilidad académica y administrativa. F) Ser escuchados cuando consideren que han sido injustamente afectados. G) Recibir los estímulos establecidos por COMPUCEC, cuando su labor lo amerite. H) Recibir capacitación que conlleve al mejoramiento de su desempeño profesional. I) A utilizar los recursos físicos y humanos de la Institución, para lograr su mejoramiento profesional.

ARTICULO 57. DEBERES:

A) Asumir permanentemente una actitud de compromiso e identidad con el Institución. B) Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente manual de convivencia. C) Cumplir leal y eficientemente, con las cláusulas estipuladas en su contrato de trabajo. D) Responder puntualmente por las tareas asignadas E) Participar en las actividades ordinarias y extraordinarias programadas por COMPUCEC F) Presentarse a COMPUCEC en óptimas condiciones físicas y mentales para desempeñar sus labores. G) Tratar con dignidad y sigilo los asuntos que puedan atentar contra el buen nombre del COMPUCEC. H) Inculcar en la comunidad educativa sentimientos de solidaridad, compañerismo y comprensión hacia los demás I) Mantener buenas relaciones con los diferentes agentes educativos. J) Respetar los derechos de las personas y evitar comentarios contrarios a la vida y honra de los demás. K) Atender al ESTUDIANTE que solicite información u orientación en el momento y lugar adecuado. L) Solicitar permiso para ausentarse de la jornada de trabajo ante la autoridad competente. M) Ser honesto, veraz, leal, responsable y prudente en el desempeño de su cargo. N) Mantener en completo orden y limpieza el sitio de trabajo e implementos a su cargo. Ñ) Orienta, acompaña, diligencia las solicitudes del ESTUDIANTE, O) portar el uniforme institucional completo y pulcro (se recuerda que el carnet forma parte del uniforme)

PARÁGRAFO UNO. Bajo ninguna circunstancia un trabajador de COMPUCEC realizará o aceptará actividades extracurriculares de índole personal o social con



ESTUDIANTES, tampoco en ninguna actividad institucional se autoriza ingerir bebidas alcohólicas, ni fumar. Un trabajador de COMPUCEC no podrá sostener relaciones amorosas con un ESTUDIANTE.

CAPITULO XV

DE LAS CORRECTIVOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN COMPUCEC

ARTICULO 58.

Ante el incumplimiento y/o trasgresión de sus deberes y obligaciones inherentes al cargo, para el cual fue contratado, del manual de convivencia, del reglamento interno institucional, esta persona, previo el agotamiento del debido proceso, establecido al efecto, será susceptible de los correctivos establecidos para tal fin. A) Llamado de atención verbal B) Dos llamados de atención con copia a hoja de vida C) Cancelación del contrato.

ARTICULO 59.

Cuando se aplique cualquiera de los correctivos, antes indicados contra un funcionario vinculado a la institución, se dejara constancia archivada en su currículum. Las sanciones impuestas al personal que labora en COMPUCEC, constaran en la hoja de vida y podrán comprometer su estancia en el mismo. Corresponde a la Dirección General establecer las sanciones y al Personal directivo hacerlas cumplir.

CAPITULO XVI

DE LAS INASISTENCIAS

ARTICULO 60.

DE LA INASISTENCIA AL PERIODO LECTIVO.

- En caso de inasistencia sin justa causa a 3 clases por norma de competencia en la fase teórica, el estudiante deberá autor regularse en sus actividades académicas.
- En caso de inasistencia con justa causa a 3 clases por norma de competencia en la fase teórica, el estudiante tendrá derecho a recibir tutoría por parte del COMPUCEC, sin generar cobros al estudiante.

 COMPUCEC <small>FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS</small>	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página	Pág. 31 de 47

- Si el estudiante presenta inasistencia con o sin justa causa entre 4 clases y el 50% del total de las clases de la norma de competencia que viene desarrollando en la fase teórica, el estudiante debe cancelar las tutorías correspondientes a la actualización del componente teórico.
- Si el estudiante presenta ausencias mayores al 50% con o sin justa causa de la totalidad del resultado de aprendizaje o de la norma de competencia que se encuentra desarrollando, el estudiante deberá repetir dicho componente cancelando el monto establecido de acuerdo al número total de horas que presente el resultado de aprendizaje o la norma de competencia y se programara en otro grupo donde se encuentren desarrollando estas actividades.
- Los coordinadores autorizan el ingreso del estudiante siempre y cuando denote sus conocimientos y autoriza si puede continuar con el mismo grupo o se le asigna otro grupo.
- De las inasistencias con o sin justa causa a la presentación de las evidencias requeridas por la norma, el estudiante debe cancelar el valor estipulado por el instituto para proceder a presentarlas.
- Coordinación Académica se encarga de llevar el record de faltas por estudiante y analizar las causas con cada estudiante, brindándole orientación de acuerdo al caso.

ARTICULO 61.

DE LA PRÁCTICA EN ETAPA LECTIVA Y DE LA INASISTENCIA AL PERIODO PRÁCTICO.

PROCESO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES

OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES: Las prácticas tendrán como objetivo fundamental, potenciar la presencia de los educandos en las Empresas, mediante actividades integradas en el desarrollo formativo, para apliquen en las mismas los conocimientos teórico-prácticos; herramientas y técnicas de gestión que han adquirido, en el desarrollo de su programa de Formación garantizando la formación integral para el trabajo, y facilitar su ingreso formal al mercado laboral.

ALCANCE



El proceso se aplica a todo educandos de los programas técnicos de formación laboral por competencias matriculados en el Centro Educativo en computadores – COMPUCEC - Es responsable el Coordinador de prácticas empresariales de su ejecución y el director general de su aprobación.

Parágrafo 1: La Práctica se debe desarrollar dentro del periodo lectivo del estudiante, esto corresponde a tener una matrícula vigente, por lo tanto solo el estudiante que se encuentre matriculado y hayan terminado y aprobado el 3 semestre realizara sus prácticas.

PROCESO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES -COMPUCEC-

ACTIVIDAD

SELECCIÓN, BÚSQUEDA REGISTRO DE LA EMPRESA Y SOLICITUD DE PRACTICANTES

DESCRIPCIÓN Las empresas deben diligenciar un formato, ya sea por vía electrónica o telefónica, con el fin identificarla adecuadamente y conocer sus necesidades en cuanto a los aprendices y/practicantes y en caso de ser necesario realizar los convenios pertinentes para iniciar el proceso de Prácticas.

PRODUCTO Formato de Solicitud de Practicantes. o aprendices P 01 Carta envió hojas de vida P 01 -2

RESPONSABLE

Coord. Prácticas

Empresa

OBJETIVOS Propiciar la interacción de los educandos y el medio, para establecer un proceso de interrelación entre COMPUCEC y el sector empresarial. Iniciar y ampliar relaciones con diferentes empresas para generar convenios de cooperación. Atender adecuadamente las solicitudes con base en perfil requerido por la Empresa

REGISTRO DE Educandos los educandos deben tener aprobado el 100% del programa de formación, al igual que estar a paz y salvo, tanto en lo académico como en lo económico. El Educando debe diligenciar la ficha inscripción como requisito



para su etapa práctica donde se registrara su información socio económico, académica y experiencia laboral

OBJETIVOS

Ficha de inscripción P 02 Hoja de Vida estándar P 02 -1Lista de Chequeo requisitos P 02 -2 Listado de Educandos que cumplen los requisitos para el inicio de las prácticas. Laboral

ACTIVIDAD

PREPARACION PARA LA ETAPA PRODUCTIVA

DESCRIPCIÓN Proceso mediante el cual se da a conocer la normatividad vigente acerca de la etapa Productiva y se le brinda a los educandos herramientas para abordar exitosamente los procesos de ingreso y permanencia en la empresa. En caso que el educando al momento de ir su etapa productiva no esté cumpliendo la totalidad de los requisitos consignados en el manual de prácticas deberá comprometerse a solucionarlo el impase en el menor tiempo posible

PRODUCTO Registro de asistencia a inducción de etapa productiva P 03 Manual de Prácticas empresariales P M 01 Acta de Compromiso P 04

RESPONSABLE

Coordinador de Practicas Directora de Talento Humano

OBJETIVOS Ofrecer a los educandos herramientas que faciliten resultados positivos en los procesos de selección de las empresas y el éxito de su etapa productiva.

ACTIVIDAD

CONTRATACIÓN DEL EDUCANDO

DESCRIPCIÓN Proceso mediante el cual se da a conocer la normatividad vigente acerca de la etapa Productiva y se le brinda a los educandos herramientas para abordar exitosamente los procesos de ingreso y permanencia en la empresa. En caso que el educando al momento de ir su etapa productiva no esté cumpliendo la totalidad de los requisitos consignados en el manual de prácticas deberá

comprometerse a solucionarlo el impase en el menor tiempo posible.

OBJETIVOS

Ofrecer a los educandos herramientas que faciliten resultados positivos en los procesos de selección de las empresas y el éxito de su etapa productiva.

ACTIVIDAD

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

DESCRIPCIÓN Se deben establecer mecanismos que permitan la verificación de los logros propuestos para la etapa productiva evidenciando que las tareas o funciones desarrolladas en la etapa productiva correspondan a labores acordes al perfil de la especialidad. Concluida la etapa productiva se agradecerá a la empresa permitir que la realización de la misma y en caso que el educando obtenga una calificación de 5.0 en su evaluación se le enviara un acta de felicitación que será publicada en la cartera institucional. Se enviara copia de La evaluación final de la etapa productiva a la secretaria académica

RESPONSABLE

Coordinador de Practicas Directora de Talento Humano

OBJETIVOS

Monitorear la ejecución de las prácticas.

Fortalecer relaciones Cordiales y de Cooperación con Las empresas.

Reconocer la entrega y sentido de pertenencia demostrado por los educandos en su etapa productiva

En caso de inasistencia con o sin justa causa a las prácticas, el estudiante deberá pagar el valor estipulado por la institución correspondiente por cada día que falte, y deberá recuperar el tiempo en horas efectuando la correspondiente práctica. Asistiendo al sitio que asigne la Dirección y/o Coordinación académica.



CAPITULO XVII

DE LAS TUTORIAS PREVENTIVAS

ARTICULO 62. TUTORÍA PREVENTIVA. (TUP)

Se ha establecido para ofrecer asistencia personalizada, en aspectos psicológicos o académicos al estudiante que muestre dificultades en el aprendizaje durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje, esta asistencia puede ser individual o en grupo no genera costo adicional. Un ESTUDIANTE, por iniciativa propia puede solicitar, por escrito, una TUP. Estas tutorías preventivas, se realizan en tiempo adicional dentro de las instalaciones de la institución o en los sitios de prácticas.

PARAGRAFO UNO: EL ESTUDIANTE debe de mostrar interés, asistir cumplidamente, informar y justificar su inasistencia con un término no inferior a 12 horas de anticipación. En estos casos, le permitirá la reprogramación de las tutorías. Ante una no justificación, se considera como negligencia y perderá el privilegio de la tutoría. Recibirá un tratamiento conforme a lo establecido en el presente manual por bajo rendimiento académico.

CAPITULO XVIII

DEL ESPACIO PROGRAMADO DE ESTUDIO PERSONAL Y LA REALIZACION DEL MISMO.

ARTICULO 63.

ESPACIO PROGRAMADO DE ESTUDIO PERSONAL. (E. P. E. P.)

Establecido para que el ESTUDIANTE refuerce el aprendizaje y desarrolle habilidades cognitivas, lectura, escritura, autodisciplina y liderazgo. El E.P.E.P. es un espacio dinámico para la creación, investigación, interacción y trabajo en equipo que además contribuye a la promoción del aprendizaje autónomo. A) Toda unidad de aprendizaje requiere de una realización de trabajo independiente por parte del ESTUDIANTE equivalente al 20% de horas académicas. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 M.E.N. B) Corresponde a la coordinación establecer las actividades y programación de los E. P. E. P. C) Corresponde a la coordinación académica y bienestar



Institucional, establecer los mecanismos de seguimiento y control de los E. P. E. P.
D) Los trabajos de exposición deben de ceñirse a los criterios pedagógicos de COMPUCEC.

ARTICULO 64.

LA REALIZACIÓN DE UN E .P. E .P .

El docente de manera dirigida y programada semanalmente, orientará al ESTUDIANTE, sobre la actividad o actividades que se van a realizar, las que deben conducir al cumplimiento de los indicadores de logros. A) El induce, orienta, guía, el diligenciamiento de las actividades de la unidad de aprendizaje.

CAPITULO XIX

DE LAS IRREGULARIDADES Y LOS DEBIDOS PROCESOS

ARTICULO 65:

NATURALEZA – CLASE E INTENSIDAD DE LAS IRREGULARIDADES.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia.

Las irregularidades se clasifican en: Leves y graves, atendiendo a la naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho. La Institución a través del comité de convivencia realizará el análisis de situaciones de los conflictos y comportamientos y el consejo directivo determinará las sanciones o actividades formativas y correctivas.

En caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

ARTÍCULO 66:

FALTAS DISCIPLINARIAS CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se clasifican las faltas teniendo en cuenta la acción disciplinaria y el grado de incidencia, en: leves (situaciones tipo I), graves (situaciones tipo II), gravísimas (situaciones tipo III).

TIPO I (Faltas Leves):

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que ningún caso general daños al cuerpo o a la salud.

SON FALTAS TIPO I

1. Salida de la Institución sin previo aviso
2. inasistencia no justificada a clases, el no porte del uniforme reglamentario.
3. ser descortés y displicente.
4. Llegar tarde a clase, no asistir a la jornada académica completa sin justa causa.
5. Utilizar el celular durante las sesiones de clases.
6. ofrecer y/ o comercializar artículos dentro de las aulas o en cualquier dependencia de la Institución.
7. Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas.
8. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
9. Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales.
10. Comer, beber o masticar alimentos o chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios o al interior de las salas de sistemas.
11. Esconder y/o jugar con objetos personales de los compañeros.
12. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución.
13. Descuidar su higiene personal dentro de la Institución.
14. Utilizar vocabulario soez para comunicarse.
15. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.

ARTICULO 67:

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I (RUTAS DE ATENCIÓN) *Artículo 42 Decreto 1965 11 de 2013. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Artículo 2.3.5.4.2.6*

 COMPUCEC <small>FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS</small>	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Página	Pág. 38 de 47

Decreto 1075 mayo de 2015.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTICULO 68:

TIPO II (Falta Grave):

Corresponde a todo tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revisan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SON FALTAS TIPO II:

1. Reincidir por cuarta vez en la misma falta leve.
2. Presentar más de tres retardos continuos sin excusas.
3. Ausencias prolongadas sin excusas.
4. Copiar o tener anotaciones para usarlas en el examen (machete).
5. Ponerse de acuerdo, parcial o masivamente para no asistir a clases.

6. Usar pólvora, buscapiés, etc., dentro y fuera de la institución.
7. Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e institucionales.
8. Ocasionar daños a la planta física, muebles y enseres de la institución
9. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la institución.
10. Portar, distribuir o vender material pornográfico en la Institución.
11. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.
12. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
13. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
14. Suministrar información incorrecta a docentes y Directivos Docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
15. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.

PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (RUTAS DE ATENCIÓN) *Artículo 42 Decreto 1965 11 de 2013. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Artículo 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 mayo de 2015.*

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y en especial del Consejo Directivo.

TIPO III (Falta Gravísima):

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

SON FALTAS TIPO III:

1. Portar, guardar o exhibir arma, explosivos u objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de los demás.
2. Distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la Institución.
3. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución.
4. Conformar y/o hacer parte de pandillas con fines delictivos en la institución Educativa.
5. Traer a la institución, exhibir o comercializar material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Fomentar y/o participar dentro de la Institución en actividades que atenten contra la integridad física y/o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas).
7. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
8. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
9. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, Actos sexuales concertados o abusivos.
10. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la



comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, boleteo, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.

11. Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

ARTICULO 69.

PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III (RUTAS DE ATENCIÓN) *Artículo 42 Decreto 1965 11 de 2013. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Artículo 2.3.5.4.2.6 Decreto 1075 mayo de 2015.*

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo COMPUCEC, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

 COMPUCEC <small>FORMACIÓN TÉCNICA POR COMPETENCIAS</small>	<i>Licencia de funcionamiento mediante resolución Nro. 2552 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución Nro. 2553 del 17 de enero de 2013 y registro de programas resolución 43576 de junio 17 de 2014 bajo el decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009, Secretaría de Educación Municipal ITAGÚÍ</i>	Versión	01
	MANUAL DE CONVIVENCIA		Página

CAPITULO XX

DE LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL T-478/2015 COLOMBIA – DISCRIMINACIÓN

Según el artículo 2.3.5.3.1 del decreto 1075 de 2015 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro de este mismo Reglamento o Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre el caso de Sergio Urrego, obliga a los colegios a hacer cambios estructurales en su manera de abordar la diversidad sexual. Tras el suicidio de estudiante acosado por condición sexual, todos los colegios, públicos y privados, deberán reformar sus manuales de convivencia para acoger y promover las expresiones públicas de homosexualidad.

Lo solicitado por la Corte al Ministerio y, en últimas a los colegios, va más allá de implementar unos cambios de forma: implica que las instituciones educativas empiecen a cambiar su percepción sobre la diversidad sexual. Que dejen de verla como una amenaza, algo “anormal” o un tema del que no debe hablarse, sino como un aspecto más de la realidad.

ARTICULO 70.

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Según la ley 1620 “por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”, establece que su objetivo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en con



concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación ley 115 de 1994 – mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes.

En la presente ley se entiende por:

- 1. COMPETENCIAS CIUDADANAS:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimiento y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera en una sociedad democrática.
- 2. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- 3. ACOSO ESCOLAR O BULLYING:** conducta negativa, internacional metódica y sistémica de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físicos o por medios electrónicos por parte de un estudiante o por parte de sus pares que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia y complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento académico.

- 4. CIBERBULLYNG O CIBERACOSO ESCOLAR:**



Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTICULO 71.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de faltas graves de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de faltas graves que se puedan presentar en la institucional (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).

SITUACIONES ESPECIALES:

- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías

de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR BULLYING CIBERBULLYING O CIBERACOSO

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, falta grave.
5. Remisión a servicio de Orientación.
6. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
7. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

CAPITULO XXI

DEL GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTICULO 72.

El gobierno institucional y la administración de la institución están ejercidos por: A) Colegiados: consejo directivo, B) Unipersonales: Rectoría, Coordinación académica.

ARTICULO 73.

CONSEJO DIRECTIVO.

El nombramiento estará a cargo de la Dirección General, siguiendo los parámetros establecidos por la junta de socios. Está conformado por: el Director General, un egresado, un estudiante, una persona del sector productivo, el Vicerrector, dos docentes. FUNCIONES: A) Tomar las decisiones que afecten la organización pedagógica y administrativa de la Institución y no sean competencia de otra autoridad. B) Adoptar los reglamentos para la organización y el funcionamiento de la institución en especial el manual de Convivencia C) Ejecutar la evaluación



institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en el reglamento interno y/o manual de convivencia D) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas

CONSEJO ACADÉMICO.

Está conformado por el Rector, el Vicerrector, el Coordinador Académico, uno docente de cada área de formación. FUNCIONES: Depende de él la toma de decisiones en lo pertinente a la armonía y convivencia entre la comunidad educativa, es así como dirige conflictos en cuanto a problemas con los docentes, ajustes a los módulos de formación, valoración de los procesos académicos con y desde el proceso formativo.

CAPITULO XXII

REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 74.

DE LAS REFORMAS.

Este instrumento, estatuto o Manual de Convivencia, como todos los de su naturaleza, son susceptibles de reforma, adición, sustitución, etc. Esto dependiendo no solo de la institución en la cual se construye, socializa y aplica sino de las directrices sobre el particular, que produzca el Ministerio de Educación Nacional a nombre del Estado Colombiano.

CAPITULO XXIII

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 75.

Toda comunicación, formal que dirija un ESTUDIANTE o TRABAJADOR, deberá presentarla con copia y para que sea válida, tanto el original como la copia, requieren la firma de quien la recibe.

ARTICULO 76.



El presente manual de convivencia deroga todas las disposiciones contenidas en las reglamentaciones y resoluciones anteriores, así como las disposiciones en contrario.

ARTICULO 77

VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa de COMPUCEC a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Itagüí, a los 23 días del mes de enero de 2018.

Abelardo Calderón Saldarriaga	Director General
Juan Alberto Ospina Roldán	Representante Docente
Luis Fernando Salcedo Marín	Representante Docente
Luciano Alvarado Gaitán	Representante Padre de Familia
Gloria Amparo Posada Villegas	Representante Padre de Familia
Azucena Vásquez	Representante Sector Productivo
Nathaly López Largo	Representante Alumnos
Víctor Alfonso Musse Velásquez	Representante exalumnos